

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: PO-DE-282
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 05
		Página: 1 de 4

En Ecodiesel Colombia S.A., empresa dedicada a la producción y comercialización de biocombustibles y oleoquímicos, reafirmamos nuestro compromiso con la ética, la transparencia y la integridad en el desarrollo de todas nuestras actividades. Promovemos una cultura organizacional orientada a prevenir, identificar y gestionar oportunamente los conflictos de interés que puedan presentarse en la toma de decisiones o en la ejecución de las funciones de nuestros administradores, colaboradores, contratistas y demás partes relacionadas.

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que exista la posibilidad de que un interés personal, familiar o de terceros afecte los criterios de independencia, objetividad e imparcialidad con que una persona debe actuar, así como las decisiones o actuaciones que deben estar guiadas por el beneficio de la empresa, el cumplimiento de la normativa vigente y los principios éticos que rigen la organización.

Esta política es coherente con la legislación aplicable y se extiende a todos los centros de trabajo de Ecodiesel, incluyendo contratistas y subcontratistas, quienes deberán actuar siempre con rectitud y en estricto cumplimiento de sus deberes éticos, legales, contractuales y estatutarios.

A continuación, se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés.

- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o Colaborador de la empresa y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- La adquisición, venta o contratación por parte de ECODIESEL COLOMBIA S.A., de activos fijos a un Administrador o Colaborador de la empresa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva o a quien tenga la calidad de conyugue, compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio a realizar sería en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la empresa.
- Cuando se realice cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Cuando se establece o se mantiene relaciones amorosas entre compañeros de trabajo.
- Para un Administrador, Colaborador, cónyuges o cualquier miembro dependiente de su familia, el mantener un interés en cualquier organización que tenga o pretenda tener negocios con ECODIESEL COLOMBIA S.A., donde haya oportunidad de dar o recibir trato preferencial.
- Para un Administrador o Colaborador, el servir como funcionario o director de cualquier otra empresa, o en cualquier posición gerencial, o como consultor de cualquier individuo, firma u otra empresa que esté negociando o esté buscando negociar con ECODIESEL COLOMBIA S.A.

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: PO-DE-282
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 05
		Página: 2 de 4

REPORTE DE CONFLICTO DE INTERES

Los Administradores y colaboradores que se hallen frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse en dicha situación, deberán tener en cuenta:

1. En caso de que el conflicto de interés involucre a un colaborador, diferente de los Administradores de esta, debe informar de inmediato diligenciando el formato de declaración y reporte de conflictos de interés (FR-DE-283) y entregarlo a la Gerencia de Talento humano para que se defina la existencia o no del conflicto y si estimaran que existe el conflicto de interés deberán velar porque se adopten las medidas que impidan la continuidad de la situación que lo ocasionó. En todo caso, quien se encuentre incurso en el presunto conflicto de interés, se abstendrá de participar en la decisión que genera o generó el conflicto. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas. Las situaciones sometidas a consideración serán tratadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su pronunciamiento, el concepto, en el sentido de existir conflicto de intereses, es de obligatorio acatamiento.
2. En caso de que el conflicto de interés involucre a un Administrador de ECODIESEL COLOMBIA S.A. se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995¹, y se seguirán los procedimientos establecidos en política de conflicto de interés y en el manual de tratamiento de conflictos de interés. Deberán dar a conocer a este mismo órgano societario la situación de conflicto de interés diligenciando el Formato de declaración y reporte de conflictos de interés (FR-DE-283).
3. El directivo, administrador o alto funcionario que esté frente a la posibilidad de ver vinculado a la compañía, su cónyuge o compañero permanente o a los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil, laboralmente o mediante un contrato de prestación de servicios, deberá manifestar su conflicto de interés con el fin que la empresa realice un pronunciamiento al respecto. Sin excepción, quien aspire a vincularse, deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo al que aspira y surtir en su integridad el proceso de selección o de contratación establecido por la empresa. En todo caso constituye causal de inhabilidad y por tanto no podrá darse dicha vinculación cuando exista dependencia funcional y/o jerárquica dentro de la compañía, entre el vinculante y el vinculado.

¹ Ley 222 de 1995, Art. 23, No. 7: Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: PO-DE-282
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 05
		Página:3 de 4

4. Quienes aspiren a vincularse a la empresa deberán diligenciar el formato de declaración y reporte de conflictos de interés (FR-DE-283), no deberán encontrarse en las situaciones de parentesco descritas anteriormente. En caso de estarlo, se deberá declarar el conflicto de intereses al momento de iniciar el proceso de vinculación.

Adóptese, cúmplase y comuníquese a toda la organización y a las partes interesadas.

JOHAN DARIO ORTIZ



Representante Legal
Gerente General

Acta Sesión Junta Directiva
No.191 del 23 de noviembre de 2023

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: PO-DE-282
	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión: 05
		Página:4 de 4

CONTROL DE VERSIONES		
Versión	Fecha	Descripción
01	31/01/2014	Versión Inicial
02	08/03/2019	Se sintetiza la política existente y se incluye las relaciones amorosas entre compañeros como una situación de conflicto de interés; el Formato de reporte de conflicto de interés se extiende a los Administradores.
03	03/03/2021	Se revisa documento, el cual no tiene cambios en su contenido.
04	23/11/2023	Se ajusta redacción del documento, y se incluyen actualizaciones para unificación de procedimiento conforme al tratamiento de conflicto de intereses respecto a miembros de Junta Directiva. Se ajusta Rol, incluyendo la Dirección de Capital Humano y Desarrollo organizacional. Se incluye nomenclatura del formato. (FR-DE-283)
05	7/10/2025	Se actualiza para firma del Representante Legal. No hay actualización de fondo al documento.